



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

[Firma manuscrita]

CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A LAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES

En la ciudad de Alicante, a seis de noviembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Nayma Beldjilali Pérez, Concejala Delegada de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Y de otra, el Presidente del Consell de la Joventut d'Alacant, D. Ricardo Luis Villanueva Cleofas

INTERVIENEN:

Ambas partes en el ejercicio del cargo que respectivamente ostentan y en nombre y representación de las Entidades a las que legalmente representan, se reconocen recíprocamente con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente CONVENIO y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Consell de la Joventut d'Alacant, conforme a sus Estatutos, es una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como tal, hará sentir su voz en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad de Alicante, colaborando en el desarrollo e incorporación de la juventud a la vida ciudadana, y promoviendo la participación juvenil.

SEGUNDO.- el Ayuntamiento de Alicante, como órgano de gobierno y administración del municipio, promoverá toda clase de actividades y prestará cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. En este sentido, y a través de su Concejalía de Juventud, promoverá cuantas acciones se encaminen a una mejor integración social de la población juvenil.

TERCERO.- Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con

lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General e Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, según el artículo 48.7 y los contemplados en el capítulo VI de su Título Preliminar, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

 **CUARTO.-** Existiendo coincidencia de intereses en sus objetivos, ambas partes se comprometen a desarrollar programas de actuación encaminados a favorecer la integración social de los jóvenes y, para mayor eficacia en la consecución de este fin, consideran oportuno establecer el presente CONVENIO, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

 **PRIMERA.-** Corresponde al Consell de la Joventut d'Alacant, durante el mes de enero de cada año, presentar ante el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

1.- El Programa anual de actividades objeto de subvención, estructurado por fichas, dónde se indique el nombre de la actuación, a quién va dirigido, calendarización y presupuesto.

2.- Dicho presupuesto no podrá ser superior a 18.000.- €

3.- Incluirá exclusivamente gastos relativos a actuaciones dirigidas a la promoción del asociacionismo, la cooperación interasociativa, la gestión de la Asesoría para Asociaciones Juveniles y colectivos no formales y la participación juvenil, entendida como la capacidad de desarrollar por sí mismas iniciativas y proyectos, con la voluntad de intervenir, de forma directa y vinculante, en la aplicación de políticas públicas y la interlocución, entendida como la capacidad de dialogar con las administraciones públicas con la voluntad de decidir sobre las políticas transversales de juventud.

4.- Los gastos a justificar deben realizarse sobre proyectos completos no admitiéndose facturas aisladas de otros proyectos distintos a los presentados.

Las actividades objeto de subvención en ningún caso podrán tener carácter lucrativo ni ir en contra de los derechos de la juventud recogido en la ley 1/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat de políticas intergrales de juventud.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de manutención, bebidas, fiestas o conciertos así como el pago de cuotas a otras entidades para su pertenencia a las mismas

SEGUNDA: Asimismo, el CJA, mediante el presente se obliga a:

1.- Informar a la Concejalía de Juventud del Ayto. De Alicante, con periodicidad trimestral, de cuantos acuerdos se adopte su Asamblea y Comisión Permanente y afecten a temas objeto de este convenio.

2.- Designar a un representante del CJA para que, junto con la técnica municipal supervisora del convenio, con carácter trimestral procedan al seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado.

3.- Convocar al Concejal/a Delegado/a de Jvuentud a las reuniones de su Asamblea y, cuando proceda, por así manifestarlo alguna de las partes, de su Comisión

Permanente, pudiendo participar en las mismas con voz, pero sin voto.

4.- Tener al personal a su servicio debidamente contratado. El CJA reconoce ser el titular único de la relación existente con el mismo, no existiendo relación laboral entre dicho personal y el Excmo. Ayto. De Alicante.

5.- Todas las acciones de comunicación, publicitarias de promoción y relaciones públicas, encaminadas a la difusión de las actividades objeto del presente convenio, deberán ser comunicadas al personal responsable de RRSS de la Concejalía de Juventud para su difusión.

En la publicidad y actividades que el CJA haga a través de cualquier medio sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar, expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento y el Consell de Joventut.

A tal efecto, constará el siguiente escudo y logo



6.- Corresponde al CJA, en su caso, obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CJA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad privada y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

7.- Asumir los gastos de personal, en su caso, por la utilización de instalaciones municipales que, organizadas por el CJA, se programen en horarios de días festivos fuera de la apertura normal de las mencionadas instalaciones.

8.- Cualquier modificación respecto a los programas subvencionados al amparo de este convenio requerirá informe de la técnica supervisora del Convenio y su aprobación por la Concejalía de Juventud. En ningún caso, las modificaciones que se produzcan podrán suponer incremento del importe total de la subvención municipal.

TERCERA.- Corresponde al Ayuntamiento de Alicante, a través de Concejalía de Juventud:

1.- Coordinar con el CJA el uso de las instalaciones y recursos que ofrece la Concejalía de Juventud para actividades organizadas por aquél o las asociaciones y colectivos que lo soliciten.

2.- Incluir en el Presupuesto Municipal una partida específica destinada a subvencionar al Consell de la Joventut d'alacant, cuyo abono estará sujeto tanto a criterios y requisitos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, y que para el año 2024 asciende a 18.000.- € que se abonarán de la siguiente forma:

a.- El cincuenta por ciento se abonará a la firma del presente Convenio, una vez que se acredite ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, estar al corriente con la Hacienda Pública, Agencia Tributaria y la Seguridad Social -requisito obligatorio en cada anualidad- y certificación en la que se haga constar expresamente que no se percibe subvención pública bajo otra modalidad u otro organismo público para este mismo fin, y en caso afirmativo, se indicarán los importes, conceptos, y entidad otorgante.

b.- El cincuenta por ciento restante, una vez justifiquen los gastos realizados del primer pago, ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, con la presentación de de la documentación legal pertinente y los correspondientes documentos de pago (facturas, certificaciones, nóminas, seguros....) de las actividades subvencionadas.

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 64-334-48925 del presupuesto municipal de 2024 para el cual se ha de realizar la correspondiente retención de crédito. A este respecto para poder hacer efectiva la transferencia el CJA deberá cumplimentar el documento de Alta a Tercero, debiendo estar debidamente dado de alta en el Registro de Alta a terceros del Ayuntamiento de Alicante, para lo cual deberá cumplimentar el formulario confeccionado al efecto, comunicando el IBAN correspondiente.

CUARTA.- El plazo para presentar la justificación correspondiente a la subvención concedida finaliza el 30 de Noviembre del 2024.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a la cláusula primera 1.b. y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Al objeto de justificar la subvención concedida, el CJA deberá aportar la siguiente documentación:

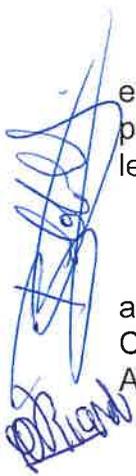
1.- Memoria justificativa de las actividades subvencionadas y que así consten en el Programa 2024. Se deberá describir el grado de ejecución de las actividades, número de participantes, información gráfica y cualquier documentación que se considere de interés.

2.- Facturas y documentación que acredite el pago realizado.

3.- Todos los gastos deben corresponderse con las actividades subvencionadas, por lo que deben incluir una pequeña explicación de qué actividad se imputan. Respecto a los gastos de personal (nóminas, minutas, dietas, seguros) solamente se admitirán los de aquel personal que haya trabajado directa en las actividades subvencionadas en la proporción correspondiente a la dedicación a cada una de las actividades.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de Enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

SEXTA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a las rescisión del Convenio, según el artículo 51,c), lry 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la



entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Títulos II y IV)

SÉPTIMA.- Una vez rescindido el convenio, todos los bienes inventariables adquiridos por el CJA para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio, y comprados mediante la aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante serán cedidos al mismo.

OCTAVA.- El presente Convenio reviste el carácter de acuerdo marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el CJA, pudiendo suscribir ambas Entidades otros convenios específicos para fines concretos no contemplados en lo inicialmente previsto en éste, especialmente en aquellos casos en lo que se intervengan terceras partes.

NOVENA.- El texto del presente Convenio se publicará en las Base de Datos nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) y en la web municipal www.alicante.es y www.centro14.com

DÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante designará, como supervisora del presente Convenio a una funcionaria del Departamento de Juventud. La técnica supervisora evaluará el resultado del mismo ante la Concejalía de Juventud.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal. En el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, se observará en todo momento lo dispuesto en la Legislación sobre Protección de datos Personales. Estarán obligados a guardar secreto profesional y a los datos que pudieran tener acceso durante la ejecución del Convenio, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre el tratamiento de datos personales (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y RD 1720/2017, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en ejecución, se solventarán ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman por duplicado el presente CONVENIO, en la ciudad y fecha al principio indicados.

